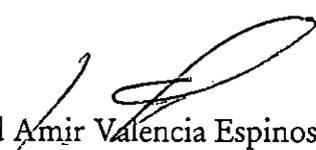


SECRETARIA: Santiago de Cali, Noviembre 05 de 2020. A Despacho del señor Juez.

Sírvase proveer.

El Secretario,

  
Harold Amir Valencia Espinosa.

Auto No. 979  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali  
Santiago de Cali, noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 760014003012-2020-00505-00  
Referencia: Ejecutivo de mínima cuantía  
Demandante: Edificio Edwin- Propiedad Horizontal.  
Demandado: José Alejandro Aguirre Gaviria C.C. 1.061.709.539

Revisado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, propuesta por Edificio Edwin-Propiedad Horizontal, en contra de José Alejandro Aguirre Gaviria, se observa la siguiente incongruencia:

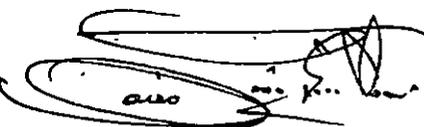
- Se debe aportar el poder con la dirección electrónica de las partes y de sus apoderados donde puedan recibir notificaciones personales, conforme lo establece el Artículo 5 del Decreto 806 de Junio de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Declarar inadmisibles la presente demanda por los motivos antes expuestos.
- 2) Consecuente con lo anterior se concede a la parte activa el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,  
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Eli 10 de 2020  
En es. notificación  
084  
del auto anterior  
do 120  
Secretaria